DNCP/DJ N° 14.772 /18

CASO N° 421.

Asunción, 16 de noviembre de 2018.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 81/2018 PARA LA 'CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEO Y PLOTEADO CON PROVISIÓN DE PAPELES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS AL IPS', CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. ID N° 347.879. ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 08 de noviembre de 2018 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, Resolución DNCP N° 718/18- e individualizada como Caso N° 421; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N°977/96. -----

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Esta denuncia se formula con acompañamiento de suficientes pruebas que fehacientemente demuestran las irregularidades que vician este proceso de contratación, en detrimento de preceptos legales vigentes, de las bases y condiciones del Pliego que reglamentó este llamado y de los principios consagrados en el Art. 4° de la mencionada Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Se realiza la misma con la protección de la identidad del denunciante, conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas - Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N' 9771.* ***Datos del proceso de licitación: **** *Instituto de Previsión Social (IPS);* ***Proceso - Id:*** *Licitación Pública Nacional SBE N° 81/2018 "Contratación de servicio de fotocopiado, impresión,*

Abog. Mariana Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

escaneo y ploteado con provisión de papeles e insumos para varias dependencias del IPS", *Id. 347.879; La presente denuncia se realiza sobre la base de las condiciones de hecho y de las disposiciones de derecho que se expondrán seguidamente:* ***Denuncia - Contenido:*** *En fecha 05 de noviembre del corriente se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres en el marco de la licitación objeto de esta denuncia, pese a todos los procesos de impugnación formulados, Protestas y Denuncias. Resulta extremadamente llamativo que una de las firmas que ha presentado una Protesta –DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.- se haya presentado finalmente a concursar, siendo la "única" empresa oferente. Es decir, DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. realizó una Protesta por no estar de acuerdo con el PBC, ya que según decía, el PBC contenía requisitos que imposibilitaban la participación y limitaban la concurrencia. No obstante, participó y a sabiendas de que no cumple. Los equipos ofertados por DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. son los siguientes:*

Modelos	Tipo
Image Runner 6565i II	Tipo 1
Image Runner Advance 4551i II	Tipo 2
Image Runner 500i	Tipo 3
Image Runner 1435i	Tipo 4
Image Runner 1730	Tipo 5

El equipo ofertado para el Tipo 1 no cuenta con el requisito de "Finalizador interno". El Finalizador que trae ese equipo es externo. El equipo ofertado para el Tipo 2 no cumple con la velocidad de escaneo de 120ipm. La velocidad de escaneo de este equipo es de apenas 80ipm. Además, no cumple con el requisito de "Insertado de imagen". El equipo ofertado para el Tipo 3 no cumple con el requisito de Panel inteligente de 9", presenta un Panel de 7" Touchscreen. En cuanto al Tipo 4, el equipo ofertado no cumple con el tiempo de salida de la primera copia exigido en el PBC (6 segundos o menos). Dicho equipo tiene un tiempo de salida de la primera copia de 6,9 segundos. Por otro lado, no cumple con las funciones mínimas de copia: de al menos 20 programas de trabajo, cuenta tan solo con 4 programas de trabajo. Tampoco cumple con el Panel inteligente de 9", presenta Keypad. Por si esto fuera poco, estos equipos son solicitados con tecnología LED y los ofertados son LÁSER. Por último, en cuanto al Tipo 5, el equipo ofertado no cumple con el Procesador de 1,2 GHZ, siendo el ofertado de 400 MHZ. Tampoco cumple con la Memoria RAM requerida: de 2GB o superior, ya que el ofertado es de 500MB. En cuanto al Panel inteligente de 9",

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

incumple el ofertado ya que es de 5,7" Touchscreen. Los equipos del Tipo 5 también son solicitados LED y los ofertados son LÁSER. Como V.S. podrá notar, existen serios incumplimientos por parte de la única firma oferente de este llamado. Estos incumplimientos motivaron a la propia empresa a iniciar una Protesta contra el PBC. Sin embargo, existiendo casi 9.000 millones de monto referencial, motivaron a la misma a presentarse y permanecer en su precio de Gs. 8.745.408.000 (sin necesidad de bajar los mismos ya que era la única oferente).(sic).----------

Que, del texto de la denuncia transcripta se denota que el denunciante menciona que existen serios incumplimientos por parte del único oferente que se presentó a concursar a este llamado de referencia. Al respecto señala que resulta extraño que la misma firma – DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. presentó una Protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones, por no estar de acuerdo con los requisitos exigidos en el mismo, al contener requisitos que imposibilitaban y limitaban la participación de los posibles oferentes, pero que igualmente la firma concurrió a participar a sabiendas de que no cumplía los requisitos del PBC. ----------

Asimismo, el denunciante alega que en fecha 05 de noviembre del 2018 se llevó a cabo igualmente la Apertura de Ofertas, pese a todos los procesos de impugnación formulados, protestas y denuncias. ----------

Sobre el particular, es importante destacar que conforme consta en el Portal de Contrataciones Públicas, el procedimiento licitatorio de referencia se encuentra en etapa de evaluación de ofertas; por lo cual, esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno durante la etapa de evaluación de ofertas, ya que **cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 27 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, la cual reza: *"Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*----------

Igualmente, se deja en claro que no habiéndose dictado aún la Resolución de adjudicación en el proceso de referencia, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al periodo de confidencialidad que rodea a esta etapa del proceso,

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso -conforme lo manda el último párrafo del **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas** - que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".*----------

Además, es importante destacar que visto en el Portal de Contrataciones Públicas, se constata que mediante las Resoluciones DNCP/DJ N° 4207/18 y N° 4210/18 ambas de fecha 02 de noviembre del corriente, la Dirección Nacional ordenó la Apertura de las Protestas promovidas por la firma **J. FLESICHMAN Y CÍA S.R.L,** y la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** contra el PBC, hallándose ambas actualmente en estudio por parte de la Dirección Jurídica, por lo que recomendamos al denunciante se encuentre atento al resultado de las mismas.----------

Finalmente, habiendo esclarecido al denunciante lo que concierne al periodo de confidencialidad que rodea a la etapa de evaluación de ofertas y aclarando que se encuentran en estudio los procesos promovidos por las firmas **FLESICHMAN Y CÍA S.R.L,** y la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A**; es claro que, **la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en razón de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta".*----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.